



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE TLAXCALA PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS RECAUDADOS Y PARTICIPACIONES ESTATALES PERIODO REVISADO: 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA				
CONTROL INTERNO							
1	1	Oficio: OFS/2001/2025	10/07/2025	INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE SERVICIOS PERSONALES Orden de cumplimiento financiero y obra pública a la cuenta del ejercicio fiscal 2025.			De la revisión a los expedientes de personal pertenecientes a la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala , mismos que fueron requeridos mediante oficio OFS/2001/2025 de fecha 10 de julio de 2025 y proporcionados mediante oficio CE/CEAS/0829/25 de fecha 21 de julio de 2025, se constató que la servidora pública; C. Evelyn Báez Báez, quien se desempeña como jefa de oficina del departamento de operación y mantenimiento ; no acredita contar con el perfil profesional , debido que no integra documentos que den certeza al nivel de estudios requerido. Además de lo anterior se realizó una investigación en el portal del Registro Nacional de Profesionistas , descartando que contara con algún grado profesional; por lo que los servidores públicos encargados del reclutamiento, selección y contratación incurren en responsabilidad, al no verificar que los solicitantes cumplan con el perfil requerido para el desempeño de las actividades encomendadas, así como de solicitar los documentos que son base para la aceptación y selección en los procesos de contratación que la misma Oficialía ha establecido. Incumpliendo lo establecido en la Ley de Profesiones del Estado de Tlaxcala que a la letra dice: Artículo 10.- Los títulos profesionales, en su modalidad física o versión digital, que se otorguen, deberán registrarse ante la autoridad educativa del Estado, para ejercer legalmente una profesión, mediante la expedición de una cédula profesional. Artículo 18.- Para el ejercicio de cualquier profesión de la Entidad, se requiere: I.- Poseer título profesional legalmente expedido y debidamente registrado;
		Oficio: CE/CEAS/0829/25	21/07/2025	Expedientes del personal			
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículos 18 fracción I, 19 y 20 de la Ley de Profesiones del Estado de Tlaxcala, 3 fracción V de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 8 del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa.				



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE TLAXCALA PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS RECAUDADOS Y PARTICIPACIONES ESTATALES PERIODO REVISADO: 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA				
REGISTROS CONTABLES Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA							
2	2	Cuenta Pública	Enero - Junio 2025	INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA Balanza de comprobación			De la revisión y análisis a la balanza de comprobación perteneciente a la Cuenta Pública al 30 de junio 2025 emanada del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.Net) de la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala, se detectó el incumplimiento a la normativa, debido que omitieron realizar el registro en su información financiera, de la depreciación o amortización de los bienes, incumpliendo lo establecido en las "Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable" que a la letra cita: 6. Depreciación, Deterioro y Amortización, del Ejercicio y Acumulada de Bienes. Depreciación y Amortización Es la distribución sistemática del costo de adquisición de un activo a lo largo de su vida útil. Deterioro Es el importe de un activo que excede el valor en libros a su costo de reposición. El monto de la depreciación como la amortización se calculará considerando el costo de adquisición del activo depreciable o amortizable, menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica; registrándose en los gastos del período, con el objetivo de conocer el gasto patrimonial, por el servicio que está dando el activo, lo cual redundará en una estimación adecuada de la utilidad en un ente público lucrativo o del costo de operación en un ente público con fines exclusivamente gubernamentales o sin fines de lucro, y en una cuenta complementaria de activo como depreciación o amortización acumulada, a efecto de poder determinar el valor neto o el monto por depreciar o amortizar restante. Cálculo de la depreciación o amortización. (Costo de adquisición del activo depreciable o amortizable - Valor de deshecho) / Vida útil a) Costo de adquisición: Es el monto pagado de efectivo o equivalentes por un activo o servicio al momento de su adquisición. b) Valor de desecho: Es la mejor estimación del valor que tendrá el activo en la fecha en la que dejará de ser útil para el ente público. Esta fecha es la del fin de su vida útil, o la del fin de su vida económica y si no se puede determinar es igual a cero. c) Vida útil de un activo: Es el período durante el que se espera utilizar el activo por parte del ente público.
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículos 23, 24, 27, 28, 30 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Apartado B numeral 6 del Acuerdo por el que se reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.				
2 TOTAL DE OBSERVACIONES.							